

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señor Juez, que revisada la foliatura no se encuentra solicitud de embargo de remanentes, ni dineros consignados a la cuenta del Despacho en virtud de ese proceso.

Sírvase proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 25 de septiembre de 2023.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés
(2.023)

Interlocutorio	1434
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S
Ejecutado	Doris Andrea Grajales Román
Radicado	05 679 40 89 001 2021 00390 00
Asunto	Termina proceso por pago

El apoderado judicial de la entidad demandante Fundación de la Mujer Colombia S.A.S, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho en este proceso.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues también el acreedor quien manifiesta haber recibido el pago total de la obligación ejecutada más las respectivas costas, por intermedio de la Líder de Cartera Jurídica.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación. En cuanto al levantamiento de medidas cautelares no habrá pronunciamiento alguno, en tanto, las mismas se ordenaron en auto del 14 de agosto de 2023.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por Fundación de la Mujer Colombia S.A.S y en contra de Doris Andrea Grajales Román, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 122, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 26 del mes de septiembre de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244631b0e0559d9a23c5318986845b2b257382e5abd526648882b068eb1799b3**

Documento generado en 25/09/2023 04:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>